

ASUNTO: AYUDAS PARA PALIAR LA BRECHA DIGITAL DE MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS ESCOLARES DE GINES ANTE SITUACIÓN DE ALARMA OCASIONADA POR EL COVID-19.

RESOLUCIÓN

Vista propuesta efectuada en fecha 29 de abril de 2020 en relación **AYUDAS PARA PALIAR LA BRECHA DIGITAL DE MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS ESCOLARES DE GINES ANTE SITUACIÓN DE ALARMA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

Considerando la competencia que para los Alcaldes reconoce el art. 21.1m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o de infortunio público o grave riesgo de los mismos las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno. Todo ello de conformidad a los servicios determinados en el presente decreto, sin perjuicio de la adopción de las medidas que proceda cuando las circunstancias así lo requirieran,

RESUELVO

PRIMERO: Debido a la situación del estado de alarma, en virtud del artículo 21.1 m) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, tramitar desde esta Alcaldía-Presidencia la aprobación de las bases reguladoras

SEGUNDO: Aprobar las siguientes

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a paliar las consecuencias de la brecha digital, en hogares con hijos en edad escolar empadronados en el municipio, con ocasión del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARSCoV2 o Covid 19 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación sanitaria internacional. En respuesta a esta grave situación, el Gobierno de España ha dictado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La restricción de la movilidad que conlleva dicha declaración ha supuesto el cese de la actividad presencial en los centros escolares y gran parte de lugares de trabajo, y su traslado al hogar mediante acceso telemático a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad, afectando especialmente a los colectivos más vulnerables. Desde el Ayuntamiento de Gines

**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

se es consciente que la situación económica de algunos hogares provoca dificultades o imposibilidad en el acceso a las TICs, una brecha digital entre los vecinos que puede ser definida en términos de la desigualdad en las posibilidades que existen para acceder a la información, al conocimiento y la educación mediante las nuevas tecnologías.

A tal fin, desde la Delegación de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud de este Ayuntamiento se promueve una intervención de carácter urgente destinada a mitigar en la medida de lo posible esa brecha digital, a fin de reducir el riesgo de exclusión social por un acceso desigual a la enseñanza vía telemática a través de Internet, única modalidad posible en este estado de alarma, que afecta a aquellos hogares que cuenten con hijos e hijas en edad escolar.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

A) Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de la concesión, en régimen de concesión directa, por el Ayuntamiento de Gines, de una subvención en especie consistente en:

- puesta a disposición en el hogar de punto de conexión WI-FI
- y/o dispositivo electrónico habilitado para ello

todo ello con carácter temporal, debiendo devolverse al Ayuntamiento, para su destino a los servicios municipales, los dispositivos electrónicos a la finalización del estado de alarma con restablecimiento del régimen presencial de clases.

B) La finalidad de la convocatoria es asegurar el acceso en igualdad a las TICs en hogares con menores en edad escolar empadronados en el municipio. Se trata de una actuación destinada a la atención inmediata a un colectivo concreto que se encuentra en riesgo de exclusión social ante la imposibilidad manifiesta de disponer de aquellos medios que permitan el acceso a la educación escolar en la única modalidad habilitada en el vigente estado de alarma, la no presencial a través de Internet.

C) Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones se fundamenta en el ejercicio de la competencia municipal reconocida en el art. 25.2 e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando destinada a la atención inmediata a un colectivo concreto que se encuentra en riesgo de exclusión social. La intervención de los servicios sociales municipales,

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



Integrantes de la estructura de los servicios sociales comunitarios, se fundamente igualmente en la competencia contemplada en el art. 51.5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

La tramitación se registrá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y lo establecido en el Reglamento de Intervención en materia de Ayudas Económicas de Emergencias Sociales Municipales del Ayuntamiento de Gines. Son igualmente aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto contempladas por las presentes bases será el de concesión directa, en los términos del art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección del procedimiento se justifica por el propio carácter excepcional de la situación de estado de alarma vigente en la actualidad, y la determinación de los sujetos beneficiarios de las subvenciones en especie, que hacen imposible una tramitación por concurrencia competitiva, ante la necesidad de actuar contra situaciones de riesgo de exclusión social concretamente identificadas.

4.- FINANCIACION Y PLAZO DE SOLICITUD

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán el crédito consignado en la aplicación Presupuestaria 23199.22799 Asistencia Social Primaria COVID-19 del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Gines 2020.

Las presentes bases y los modelos de solicitud serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Sede del Ayuntamiento de Gines:

<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/dossier.2>

El plazo para solicitar las ayudas: 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases de ayuda en el Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines.

Duración de la ayuda: la finalización del estado de alarma con restablecimiento del régimen presencial de clases.

Prórroga: Se prevé la posibilidad de prórroga, mientras persistan las consecuencias del Estado de Alarma provocada por la crisis sanitaria COVID-19.



**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

Dada la excepcionalidad de las presentes ayudas y las difíciles condiciones en que se tramitarán los expedientes se establece un procedimiento abreviado para su concesión.

Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible, siendo el plazo máximo de tres días hábiles.

5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Conexión a Internet y/o

5.2 .- Dispositivos tecnológicos en régimen de préstamo y retornable.

En todos los casos no deberán ser objeto de cobertura por otros organismos públicos o privados.

La Conexión a internet es a través de Wifi.

La cuantía estimada mensual, en euros, por conexión WIFI y/o dispositivo, por unidad de convivencia es la que a continuación se detalla:

| CONCEPTO | BASE | IVA (21%) | TOTAL |
|--------------------------|--------|-----------|--------|
| Cuota WIFI | 15,00 | 3,15 | 18,10 |
| ROUTER WIFI | 35,00 | 7,35 | 42,35 |
| DISPOSITIVO TECNOLOGICIO | 150,00 | 31,50 | 181,50 |

La cuantía hace referencia, a la valoración de la ayuda en especie, que recibirá cada unidad convivencia de la que forman parte los menores en edad escolar empadronados en el municipio, durante el periodo de vigencia de la Declaración del Estado de Alarma, o bien, mientras dure las consecuencias provocadas por la crisis sanitaria COVID19.

Se entiende UNIDAD CONVIVENCIA todos los empadronados en el mismo domicilio en el municipio de Gines.

Cada UNIDAD DE CONVIVENCIA solo será beneficiaria de una sola conexión a internet y/o un solo Dispositivo Tecnológico.

6- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Requisitos:

1- Menores en edad escolar empadronados en el municipio, por tanto, deben tener residencia efectiva en el municipio de Gines.

Se exceptúan de este requisito menores en edad escolar hijos de mujeres víctimas de violencia de género con orden de alejamiento en vigor, menores retornados tras medida de



**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

protección y personas refugiadas.

Los menores estarán representados por la persona o personas que tengan concedida la guarda y custodia, progenitores o tutores de legal forma reconocidos.

2- Estar matriculado en el curso 2019/2020, en algún Centros Educativo del municipio de Gines.

3- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para la que se solicita la ayuda.

4- Pertenecer a una unidad familiar que cumpla alguno de los siguientes requisitos, a cuyo fin se les requerirá la documentación que en cada caso acredite dicha situación de necesidad:

4.a) Que la unidad de convivencia no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos propios superior a los siguientes límites:

| Unidad familiar | Límite ingresos económicos UC |
|------------------|--------------------------------------|
| 1 miembro | IPREM en vigor |
| 2 miembros | Máximo a 1,3 veces el IPREM en vigor |
| 3 miembros | Máximo a 1,5 veces el IPREM en vigor |
| 4 o más miembros | Máximo a 1,7 veces el IPREM en vigor |

Dichas cuantías harán referencia al conjunto de los ingresos, de cualquier naturaleza, de todos los miembros de la unidad de convivencia que residan en el domicilio, referidos al mes de marzo de 2020.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta la deducción de la cuantía del alquiler/hipoteca del domicilio habitual con un tope máximo de 300 €.

7.-PROCEDIMIENTO

Procedimiento de iniciación de expediente.

a) Preferiblemente, a instancia de los representantes de los menores susceptibles de ser beneficiarios.

b) Podrá iniciarse de oficio por los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Gines, para lo que se podrá recabar la colaboración de los Centros Educativos del municipio.

Una vez recibida la solicitud, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del punto anterior, desde los Servicios Sociales Municipales se emitirá informe valorando el cumplimiento de los mismos y pronunciándose sobre la procedencia de la concesión de la subvención. A tal fin, se podrá recabar la información necesaria y la colaboración de los Centros Educativos del municipio.

En caso de que sea necesario subsanar algún defecto de la solicitud, se concederá a los interesados un plazo de 5 días hábiles a tal fin.

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

La tramitación del presente expediente se declara de carácter urgente, en los términos previstos en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-SOLICITUDES

Las solicitudes de Ayuda para Eliminar la Brecha Digital COVID-19 serán presentadas por cualquiera de los siguientes medios (no se habilita la vía presencial):

A través del correo electrónico: info@aytogines.es
Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gines (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>)

Se recomienda que previamente contacten con el equipo Técnico de Referencia de este programa en el teléfono 954.71.44.02 antes de presentar por correo electrónico o sede electrónica su solicitud.

Se formalizarán según, Anexo I, modelo de Solicitud, firmado por el padre, madre o tutor del menor o menores.

Se deberá rellenar un solo impreso por Unidad de Convivencia que irá debidamente cumplimentado y firmado.

Asimismo, deberán acompañar la documentación que acredita los requisitos recogidos en estas bases y en su defecto Declaración Responsable de reunir los requisitos de la convocatoria.

En los términos del art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Además todos los solicitantes acompañarán a la solicitud el documento de Conformidad con la no suspensión de plazos: en los términos de la DA 3a del RD 463/2020, de 14 de marzo, los interesados deberán acompañar su solicitud de un documento donde manifiesten expresamente su conformidad con no suspensión de los plazos administrativos y la continuación del procedimiento hasta su resolución, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD

Una vez derogado el Estado de Alerta y conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos exigidos por las presentes bases, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.-DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

a) El Técnico de Referencia de los Servicios Sociales Municipales, podrá recabar por cada menor referido en la solicitud, colaboración mediante informe de la Dirección del Centro Educativo del municipio de Gines, en el que se encuentre matriculado, curso 2019/2020, y en el que se hará constar la brecha digital, la idoneidad y el recurso apropiado para el mejor desempeño de las tareas educativas.

b) No se solicitará aquella documentación que obre en poder de la entidad.

c) Se requerirá autorización para acceder a los datos del Padrón Municipal de habitantes, así como para que los servicios sociales puedan coordinarse con la Centros educativos con referencia a los menores y solicitar cuanta información e informes sean necesarias.

A la solicitud de las presentes subvenciones, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del menor o menores y del resto de personas que componen la unidad de convivencia. En el caso de no disponer de ninguno de los dos documentos anteriores se aportará fotocopia del pasaporte en vigor.

**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

2.- Fotocopia completa del libro de familia o de los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela. En caso de que las/los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración.

3.- Documentación acreditativa en caso de no convivencia de los menores con los progenitores:

- Fotocopia de sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Fotocopia del convenio regulador.
- Cualquier otro documento que acredite la custodia de los menores.
- En caso de percibir o abonar pensión alimenticia: Certificado acreditativo de la cantidad percibida o abonada.
- En situaciones de impago, copia de la reclamación judicial actualizada.

En caso de custodia compartida se concederá la ayuda al progenitor con el que el menor esté cumplimentando el estado de confinamiento por el estado de alarma del Covid 19, siempre que se registre una sola solicitud por cada uno de los menores.

4.- Certificado de empadronamiento de todos los miembros que integran la unidad familiar o autorización para acceder a los datos del padrón municipal de habitantes.

5.-En caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.

6.- Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la Unidad Familiar, en edad laboral.

7.-Justificante de ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar (nómina, pensiones contributivas y/o no contributivas, última declaración de IRPF, prestaciones y/o subsidios por desempleo, RAI, Renta Mínima de Inserción, Prestación por hijo a cargo)

8.-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEPE donde conste no percibir prestación y/o subsidio alguno, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no perciban ningún tipo de ingreso y se encuentren en situación de demandantes de empleo.

9.-Certificado negativo de pensiones emitido por la Seguridad Social.

10.- Si ha sufrido un ERTE, documentación acreditativa.

11.- Si es empresario obligado al cierre por COVID19, documento 036 y 037 –Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

12.- Documento justificativo que acredite el último pago de alquiler y/o hipoteca abonado

13.-Autorización al Equipo Técnico de los Servicios sociales de la localidad para que puedan coordinarse con la Centros educativos para solicitar cuanta información e informes sean

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



necesarias referente al menor matriculado.

Dada la excepcionalidad de la situación que motiva la presente convocatoria y la urgencia en su tramitación, los interesados podrán presentar como documentación válida para tramitar la solicitud, dicha solicitud acompañada de los modelos de Declaración Responsable que se adjuntan a las presentes bases, Anexo III. En una fase posterior, transcurrido el Estado de Alarma, todos los usuarios que no pudieron presentar con la solicitud, la documentación requerida en estas bases, tendrán un plazo máximo de 10 días para hacerlo.

Si los beneficiarios no aportaran dicha documentación o de la aportada se dedujera el incumplimiento de los requisitos de la subvención concedida, se dictará resolución declarando el incumplimiento y ordenando el reintegro al Ayuntamiento de los dispositivos electrónicos y el coste de la mensualidad del acceso Wi-Fi a Internet que se les hubiera habilitado.

11.-CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN

Corresponde al Trabajador Social de Referencia del Programa de Atención a Familia de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e Informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular el correspondiente informe técnico y propuesta de resolución.

En el mismo y previa visita técnica, de la Trabajadora Social, al hogar familiar, se enumerará los medios tecnológicos al alcance de la familia y los que precisen el/los menor/es de la unidad de Convivencia a la vista de la información de la Dirección del Centro Educativo del municipio de Gines en el que estuviese matriculado/s, que por los propios trabajadores se requiera.

La presente subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos de concesión, en los términos del informe al efecto desde los Servicios Sociales, hasta el límite máximo de los créditos dispuestos a tal fin. Se priorizará la ayuda solicitada, para los menores en riesgo de exclusión social en 3º ciclo de primaria y la ESO si de la documentación recabada en su caso desde el Centro Escolar se considera imprescindible para el adecuado desenvolvimiento del menor en las materias impartidas.

Como requisito para acreditar el cumplimiento del destino de los bienes objeto de la subvención en la finalidad de reducir la brecha digital en la modalidad telemática de acceso a la educación, el Ayuntamiento queda facultado para requerir de la Dirección del Centro Educativo correspondiente un informe valorando, con carácter quincenal, el uso de los medios tecnológicos a los que haya accedido el menor a través de esta ayuda.

Las solicitudes se tramitarán por estricto orden de entrada en el Registro Municipal hasta agotar partida establecida para ello.

12.-ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

Recibida la solicitud instruirá el expediente el Trabajador Social de Referencia del Programa

**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

de Atención a Familia del Centro de Servicios Sociales Comunitario de Gines, quien comprobará los requisitos de la convocatoria y emitirá informe.

Las labores de Ordenación e Instrucción se llevarán a cabo desde la Delegación de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Salud Pública.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue de la entidad, previo informe favorable del Técnico Competente, siendo la resolución definitiva en la vía administrativa.

La notificación de las resoluciones se hará preferentemente por sede electrónica, salvo que el interesado manifestara expresamente lo contrario, en cuyo caso se usará la vía que éste haya indicado al efecto.

13.- CAUSAS DE DENEGACIÓN

- No cumplir con los requisitos recogidos en la presente Ayuda.
- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- Que la persona solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos.
- No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- La negativa de la persona solicitante a llevar cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social consensuado entre la persona beneficiaria y el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.
- No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- Fraude en la tramitación de la solicitud.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas
- b) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- c) Reintegrar el importe de la ayuda indebidamente percibida. Es causa de Reintegro de las ayudas facilitadas, la constatación del incumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida.
- d) En el caso de falsedad documental, reintegro del valor de la ayuda concedida.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos establecidos en la convocatoria la concesión de esta ayuda, en el plazo señalado con anterioridad.
- g) no dedicar los bienes subvencionados a un uso inapropiado de la red y/o los dispositivos tecnológicos.

La constatación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de lo sujetos

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

beneficiarios conllevará la devolución del dispositivo tecnológico y/o la desconexión a la señal de Wi-Fi, con reintegro del coste de la mensualidad completa de dicha conexión.

15.-COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Se declaran compatibles con otras ayudas por el mismo concepto obtenidas de otros organismos públicos o privados, siempre que no correspondan al mismo período.

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ELIMINAR LA BRECHA DIGITAL COVID-19

D./Dña.....
.....,con D.N.I.....,vecino/a de Gines, con
domicilio en calle....., fecha de
nacimiento.....estado civil y
teléfono de contacto.....correo electrónico.....

Solicita: A los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Gines La Ayuda p la Brecha
Digital Educativa-Covid19 en concepto
de.....
....., por una cuantía total de..... € Habiendo
aportado los documentos que se solicitan y justifican mi situación socioeconómica y familiar. Así
mismo, informo que mi unidad de convivencia está compuesta por los siguientes miembros:

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

| DATOS PERSONALES | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º |
|--------------------------|----|----|----|----|----|
| Nombre | | | | | |
| Apellidos | | | | | |
| Parentesco | | | | | |
| Fecha nacimiento | | | | | |
| D.N.I. | | | | | |
| Discapacidad/Dependencia | | | | | |

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD Que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y autorizo a los servicios técnicos a recabar la información que consideren oportuna. Así mismo, me comprometo a comunicar cualquier variación que se produjera en las circunstancias económicas familiares. Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Gines, a.....de.....de 20...

Fdo:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./Dña.....
..... con D.N.I....., vecino/a de Gines, con domicilio en calle y teléfono, en representación de mi unidad de convivencia.

DECLARO: Que actualmente los ingresos mensuales de mi Unidad de Convivencia, incluyendo los no sometidos a IRPF, son los siguientes:

| Nombre | Apellidos | Ingresos | Procedencia | firma a |
|--------|-----------|----------|-------------|------------|
| | | | | |
| | | | | |

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Gines, a.....de.....de 20.....

Fdo:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE - AYUDAS ELIMINAR LA BRECHA DIGITAL COVID19

Yo..... Con D.N.I. nº....., domicilio en
.....número..... de Gines, Teléfono....., correo
electrónico.....

A efectos de notificación los datos arriba indicados, autorizando en caso de ser posible la notificación
electrónica al correo.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que conozco las bases de la convocatoria de AYUDA PARA ELIMINAR LA BRECHA DIGITAL COVID19 del
Ayuntamiento de Gines.

Que reúno los requisitos y obra en mi poder la documentación acreditativa de los mismos para obtener
.....

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

Que son ciertos todos los datos aportados en mi solicitud y en todos los documentos que la acompañan al objeto de la tramitación de la concesión directa de la subvención objeto del expediente 1307/2020.

Que no dispongo de los medios necesarios para tramitar dicha solicitud , así como para aportar la documentación requerida para ello, debido al actual Estado de Alarma provocado por el COVID 19, COMPROMETIENDOME a la aportación de la documentación precisa una vez levantado el Estado de Alarma actual, conociendo que de no reunir los requisitos o no aportar la documentación necesaria al levantamiento del Estado de Alarma el concesionario de la ayuda se verá obligado al reintegro de la totalidad de la misma.

Gines, a2020

EL SOLICITANTE,

FDO.....

*Firma obligatoria del documento que deberá se entregado a través de Sede Electrónica o correo electrónico ante el Ayuntamiento de Gines.
De no reunir los requisitos o no aportar la documentación necesaria al levantamiento del Estado de Alarma el concesionario de la ayuda se verá obligado al reintegro de la totalidad de la misma.*

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

CONDICIONES DE LA DECLARACIÓN

La presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que le atribuye la legislación aplicable y se podrá hacer valer tanto ante la administración como ante cualquier otra persona, natural o jurídica, pública o privada.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración responsable permitirá el ejercicio o el reconocimiento de un derecho o bien el inicio de una actividad **desde el día de su presentación**, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

| Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos | |
|--|--|
| He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. | |
| Responsable | Ayuntamiento de Gines |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación ¹ | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. <i>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i> |
| Destinatarios ² | Los datos se cederán a _____ [por ejemplo otras administraciones públicas/contratista/...]. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| Derechos | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____ |

Gines, a2020

EL SOLICITANTE,

FDO.....

D. _____,

en nombre propio o en representación de _____

con DNI _____ y domicilio/correo electrónico a efectos de notificaciones

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que soy conecedor de que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 impone en su Disposición Adicional 3ª la suspensión de términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de tal modo que el cómputo de los plazos se

¹ artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.

² En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax:



**BIENESTAR SOCIAL, SALUD Y
POLÍTICAS DE IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO
DE GINES

Nº de Expte: 1476/2020

reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Y MANIFIESTO EXPRESAMENTE

- mi conformidad y, en su caso, la de persona física o jurídica a la que represento con la no suspensión del plazo administrativo en el expediente _____, iniciado para tramitar _____, en los términos del apartado 3 de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, da tal manera que se continúe la tramitación del expediente hasta su conclusión.

En Gines, a la fecha de la firma.

Fdo.:

